

RA.1	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
<b>Responsable Representante DPD Encargado</b>	<u>Ayuntamiento de Segovia</u> <u>Alcaldía de Segovia. Plaza Mayor, nº 1. 40.100. Segovia.</u> <a href="mailto:dpd@segovia.es">dpd@segovia.es</a> Registro General y Estadística.
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión del Padrón municipal de habitantes con la finalidad de determinar la población del municipio, acreditar la residencia y el domicilio habitual de los ciudadanos, atribuir la condición de vecino, elaborar el Censo Electoral y elaborar estadísticas oficiales
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 a 17. Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de noviembre, en el Título II "De la población y del padrón". Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
<b>Categoría de los afectados</b>	Las personas físicas residentes en el municipio inscritas en el Padrón y representantes.
<b>Categoría de los datos personales</b>	Nombre y apellido, sexo, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad, certificado o título escolar o académico. Teléfono y correo electrónico.
<b>Destinatarios</b>	Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Instituto Nacional de Estadística; otras Administraciones Públicas cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias en aquellos asuntos en que la residencia o domicilio sean datos relevantes según establece el artículo 16 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como para la elaboración de estadísticas.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
<b>Plazos Previstos para la supresión</b>	El plazo de conservación preceptiva de la documentación del Padrón municipal relativa a los vecinos (hojas padronales, declaraciones y comunicaciones suscritas y el fichero informatizado de inscritos) es de 100 años. Su destino posterior está marcado en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
<b>Procedencia</b>	No proceden de datos accesibles al público